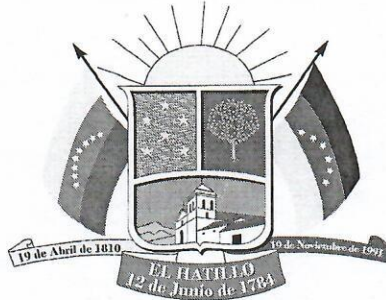


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**GACETA MUNICIPAL**



**MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

AÑO: MMXI

EL HATILLO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 N° 293/2011 EXTRAORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,  
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 6

**Artículo 6.-** En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ORDENANZA DE PROMOCIÓN DE  
LA ACTIVIDAD TEATRAL EN  
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO  
EL HATILLO.**

CONTENIDO: 13 PÁGINAS

PRECIO Bs. 25,84  
Depósito Legal pp 93-0431

**INDICE**

**Exposición de Motivos**

3

---

**Título I**

Disposiciones Generales

8

---

**Título II**

De las Competencias

9

---

**Título III**

Del Fondo de la Actividad Teatral del Municipio El Hatillo

10

---

**Título IV**

De los Tributos

12

---

**Título V**

Entrada en Vigencia de la Ordenanza

13

---



## Exposición de Motivos

La cultura de un pueblo está constituida por el conjunto de formas, modelos y representaciones que lo caracterizan y forman parte de su propio cuerpo social. Tal como lo expresó la UNESCO en la Declaración de México de 1982, a través de la cultura: *“el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden”*.

Así, siendo la cultura una de las manifestaciones sociales más importantes, que representa la idiosincrasia de la sociedad, sus costumbres, su sentir y, por otra parte, formando el teatro parte importante de esta cultura como una expresión que unifica la creación con el espíritu humano, presentamos la presente **Ordenanza de Promoción de la Actividad Teatral en jurisdicción del Municipio El Hatillo**.

La actividad teatral es una expresión del arte escénico en la cual se representa una historia o situación ante una audiencia, a través de la combinación del discurso, gestos, escenografía, música, sonido y espectáculo. Poco a poco, los equipos técnicos y el personal actoral capacitado han hecho que esta expresión cultural se vuelva cada vez más compleja, llamativa, y necesaria como parte de la cultura y la recreación de la población. Por todo ello, debe brindarse el apoyo necesario a la misma, sobre todo, en virtud del gran repunte que presenta dicha actividad, pasando a ser una de las manifestaciones artísticas-culturales que mas atractivas resultan a la comunidad en general y en El Hatillo, contribuyendo a aumentar su calidad de vida y servir de sana distracción en los tiempos actuales tan dinámicos y estresantes.

En cuanto a las tendencias de ubicación de esta actividad en Venezuela, tenemos que uno de los fenómenos más importante del acontecer de la cultura Urbana Nacional y específicamente del Área Metropolitana, es la migración de la actividad teatral, del centro y el oeste, hacia el sureste de la ciudad, ello debido a la proliferación de salas, proyectos y piezas teatrales que de una manera exponencial han venido desarrollándose producto del matiz político que se ha apoderado de algunas Instituciones tradicionales como el Ateneo de Caracas, Teatro Teresa Carreño, CELARG (Centro de estudios latinoamericanos Rómulo Gallegos), espacios alternativos del Centro Simón Bolívar y



otros. Esta inclinación de pensamiento único cercena la actividad del libre creador y por demás, el arte como expresión individual y colectiva del desarrollo de la persona humana. Adicionalmente, la segunda variable para explicar esta migración y surgimiento de actividad teatral en el Sureste, sería la situación de inseguridad en que se encuentra el país y particularmente ciertas áreas del centro y oeste del Área Metropolitana de Caracas. Como tercera variable tenemos el aumento de la movilidad hacia el Sureste como destino turístico y de consumo de servicios y actividades varias, producto de la creación y desarrollo de Centros Comerciales atractivos y de cierta envergadura, entre ellos Paseo El Hatillo y Galerías Los Naranjos. Como cuarta variable tenemos el estado de deterioro que presentan algunas salas tradicionales, sumado, a no estar acordes a las nuevas tecnologías y presentar un bajo estándar de confort. En fin, todo lo anterior favoreció el surgimiento de nuevas salas de teatro principalmente hacia el Sureste del Área Metropolitana de Caracas, como son el llamado "Trasnocho Cultural", y particularmente, en nuestro Municipio El Hatillo, dos espacios teatrales específicos para esta actividad, ubicados : el primero, en el pueblo propiamente: Centro Comercial Paseo El Hatillo , el segundo, en el Centro Comercial Galerías Los Naranjos, ubicado en uno de los asentamientos Urbanos de mayor densidad del mencionado Municipio, como lo es la Urbanización Los Naranjos.

Por otra parte, en cuanto al aumento de la actividad en si, otra de las variables importantes que contribuyo a este fenómeno, fue el cierre de la televisora Radio Caracas Televisión de Venezuela, RCTV, caracterizada desde sus inicios como una de las productoras de telenovelas, series, programas dramáticos, de humor, cortometrajes y otros, mas grande de Venezuela, constituyéndose y consolidándose como una de las principales empresas generadoras de empleos directos e indirectos. Con el cierre de RCTV, muchos trabajadores y artistas quedaron sin trabajo perdiendo su fuente de ingreso, lo que ha originado, por parte de muchos de ellos y agentes ligados al medio, retomar el teatro como actividad, expresión artística, y fuente de ingreso, aumentando significativamente la oferta y la competencia en dicho sector, lo que a su vez ha generado la evolución de nuevas propuestas, para un público que aumenta cada día mas, que cree y admira el arte escénico. Son muchos artistas, iluminadores, sonidistas, tramoyeros, maquilladores, vestuaristas, directores, libretistas, guionistas, asistentes de producción, guías de sala, escenógrafos, productores y empresas dispuestos a innovar en esta nueva propuesta de crear piezas teatrales y alternativas de distintos géneros.



En síntesis, el impacto que la oferta de la actividad teatral ha tenido sobre el mercado del arte, el ocio y la recreación es exponencial sobre todo en los últimos tres años, observándose una creciente oferta en la zona del Sureste por las razones anteriormente expuestas. En este contexto, siendo el Municipio El Hatillo un destino importante donde se desarrolla dicha actividad, el mismo debe incluir dentro de sus políticas en materia de Turismo, ocio, cultura y recreación, el correspondiente estímulo a estas actividades, generadoras de ingresos, tendientes a satisfacer y aumentar el nivel de vida de la comunidad Hatillana y externa, por medio del apoyo directo y subvenciones a las actividades según sea el caso, así como por la introducción de estímulos tributarios que estimulen la importante inversión de privados en la actividad ya citada.

De esta forma, el Municipio estaría en la línea estratégica de estimular las actividades culturales, como parte del marco y el principio de estímulo al Turismo, el cual, a su vez, debe consolidarse como la mayor actividad generadora de ingresos del mismo, promoviendo el tránsito externo hacia este y de igual forma, estimulando la movilidad interna para nuestros vecinos como otra opción de recreación y esparcimiento relacionada con la cultura.

Adicionalmente, dentro del marco del acervo cultural, el Municipio El Hatillo considera fundamental la realización de actividades y el fomento de políticas públicas que promuevan esta actividad cultural y la conviertan en áreas sujetas de protección, prueba de ello son las actividades e iniciativas que nacen y brotan desde el sector El Calvario, como una manifestación patrimonial a preservar. Estas actividades culturales a su vez de recrear, educan y cultivan valores tanto en niños como adultos, siendo espacios tanto de crítica como de difusión de la cultura urbana Hatillana, Nacional e incluso Internacional, así como de los valores, tradiciones y artísticas propias de cada una de éstas.

Así mismo, es importante destacar al Turismo y el Teatro específicamente, como actividad multiplicadora y generadora de gran cantidad de empleos e ingresos directos e indirectos en el Municipio, ya que por lo general la asistencia al mismo, conlleva la realización de otras actividades en el ámbito municipal, ya sea en propio sector turístico, como en el área económica en general: Consumos gastronómicos, de productos y servicios en general. Específicamente, debe considerarse que la actividad teatral

representa un potencial enorme como foco de atracción de gran cantidad de turistas, de esta forma, ofreciendo mayores incentivos al sector y ejerciendo una mayor promoción, podemos lograr consolidar El Hatillo como Municipio de gran oferta teatral, siendo que una vez que dichos turistas ingresan al Municipio a los fines de presenciar estas actividades culturales, el entorno amigable de El Hatillo los arroja para que desarrollen otra serie de actividades dentro del mismo, tales como pasear, comprar, comer, etc., las cuales a su vez constituyen fuentes de empleo y de ingreso para la población en general y para el pequeño y mediano empresario (PYMES) Hatillano.

La Constitución Nacional, a lo largo de su entramado normativo, busca proteger y promover todas las actividades culturales, normando las mismas en sus artículos 98, 99, 100 y 101, regulando la creación cultural, los valores de la cultura y su fomento, la cultura popular y la información cultural. En efecto, el artículo 99 señala que *“los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios...”*.

Siendo que tanto la promoción cultural como el turismo son competencias municipales, tal como lo expresa el artículo 178 constitucional, adicionalmente, a la necesidad de creación y consolidación de ingresos extras a nivel local y por ende Nacional, el Municipio El Hatillo procede a dictar la presente **Ordenanza de Promoción de la Actividad Teatral en jurisdicción del Municipio El Hatillo**.

La misma está estructurada de la siguiente forma:

- Título I. Disposiciones Generales: Se declara de interés público la actividad teatral y establece las definiciones que serán empleadas en la Ordenanza.
- Título II. De las competencias: Se señalan las competencias de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, y de la Junta de Conservación del Patrimonio Histórico-Cultural del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en la materia.
- Título III. De la promoción de las actividades teatrales locales: Se crea un fondo para la promoción de las actividades turísticas locales y regula lo referente al uso y administración de dichos fondos.



- Título IV. De los tributos: Se establece la políticas tributarias para el estímulo, promoción y desarrollo de la actividad teatral, derogando la normativa general vigente respecto a esta actividad.
- Título V. Disposiciones Derogatorias
- Título VI. Disposiciones Finales



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**  
**MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 numerales 1 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**Ordenanza de Promoción de la Actividad Teatral en jurisdicción del  
Municipio El Hatillo**

**Título I**

**Disposiciones Generales**

**Objeto.**

**Artículo 1.** Se declara la actividad teatral como actividad de interés público y turístico municipal, por lo cual deberá ser objeto de promoción y fomento tanto por los organismos públicos municipales como por los particulares, dentro de la jurisdicción del Municipio.

Para ello se declara la actividad teatral como actividad de interés público y turístico municipal.

**Definición de Actividad Teatral**

**Artículo 2.** Se define la actividad teatral como toda representación de un hecho o situación, manifestado artísticamente a través de distintos géneros interpretativos, que constituyéndose en un espectáculo público, es llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa y real.



## **Definiciones**

**Artículo 3.** A los fines de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Espacios en los cuales se desarrolla la actividad teatral:** Son todos aquellos lugares que siendo salas de teatro o sin serlo, son utilizados frecuentemente para el desarrollo de este tipo de actividad.
- b) **Obra:** Es toda aquella representación a través de la cual se ejerza la actividad teatral
- c) **Salas de teatro:** Son todos los bienes inmuebles acondicionados técnicamente para el uso de dichas actividades en los que se desarrolle o se hubiere desarrollado, con regularidad, la actividad teatral.
- d) **Trabajadores de teatro:** Son todas aquellas personas que hacen un ejercicio habitual de la actividad teatral
- e) **Organizador o Productor Teatral:** Persona natural o jurídica encargada de producir, organizar o promover obras de teatro

## **Título II**

### **De las competencias**

#### **Competencias**

**Artículo 4.** Las autoridades competentes para la materialización de esta Ordenanza serán la Dirección con competencia en materia de Cultura de la Alcaldía y la Junta de Conservación del Patrimonio Histórico-Cultural del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

#### **De las competencias de la Alcaldía**

**Artículo 5.** Son atribuciones de la unidad con competencia en materia de Cultura de la Alcaldía de El Hatillo:

- a) Impulsar la actividad teatral de gestión municipal.
- b) Favorecer la participación de la comunidad en la actividad teatral
- c) Realizar actividades que promuevan las pequeñas y locales manifestaciones de la actividad teatral, como concursos, festivales, etc.

- d) Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo a la actividad teatral con organismos públicos y con privados
- e) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia, en especial en los niveles del sistema educativo.
- f) Llevar un censo permanente de las actividades teatrales

#### **De las competencias de la Junta de Conservación del Patrimonio Histórico Cultural.**

**Artículo 6.** Son competencias de la Junta de Conservación del Patrimonio Histórico Cultural del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda la promoción de la actividad teatral como manifestación de la cultura venezolana y en especial de la cultura local, así como todo lo relativo al registro y fomento de las actividades teatrales que puedan ser consideradas manifestaciones o parte de la tradición municipal.

### **Título III**

#### **Del Fondo de la Actividad Teatral del Municipio El Hatillo.**

##### **De la creación del Fondo de la Actividad Teatral del Municipio El Hatillo.**

**Artículo 7.** La Alcaldía municipal tiene la obligación de crear un fondo destinado a la promoción de las actividades teatrales locales, el cual gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará encargado del manejo e inversión de los recursos destinados a la promoción de las actividades reguladas en la presente Ordenanza. La Alcaldía podrá normar el funcionamiento del fondo mediante un Reglamento especial.

##### **Integración**

**Artículo 8.** El Fondo de la Actividad Teatral del Municipio El Hatillo estará integrado por 5 miembros, nombrados por los siguientes organismos y personas:

- a) Uno por la Alcaldía del Municipio El Hatillo
- b) Uno por el Concejo Municipal
- c) Uno por la Contraloría Municipal
- d) Dos designados por los teatreros y productores teatrales del Municipio.

Parágrafo Único: Los miembros señalados en los literales a), b), c), d), serán designados por el organismo público respectivo, mientras que los miembros señalados en el literal d) serán designados anualmente y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados.



### **Reuniones del Fondo**

**Artículo 9.** El Fondo de la Actividad Teatral del Municipio El Hatillo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria todas las veces que el mismo considere necesario, siendo que en dichas reuniones se discutirá tanto lo relativo al destino de los recursos del Fondo, de igual forma la labor de seguimiento y contraloría del manejo de los recursos públicos que han sido destinados a la promoción de la actividad teatral.

### **Recursos manejados por el Fondo**

**Artículo 10.** El fondo de la actividad Teatral del Municipio el Hatillo tendrá como ingreso un porcentaje del 0,15% de los recursos captados por concepto de espectáculos públicos, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### **Destino de los Recursos**

**Artículo 11.** Los recursos económicos manejados por el Fondo estarán destinados al apoyo de los grupos y actividades teatrales de pequeña envergadura, desarrolladas por grupos locales, a los fines de promover el crecimiento de los mismos, así como favorecer el desarrollo de sus actividades culturales como parte de la agenda cultural y de entretenimiento del Municipio.

**Parágrafo Único:** Como parte de estas actividades, los grupos beneficiarios de dicho fondo deben participar de manera gratuita en las actividades culturales municipales que le sean requeridas de acuerdo a su interés y especialidad.

### **Sanciones por el desvío de recursos**

**Artículo 13.** Quienes reciban los fondos establecidos en este Título y los utilicen con fines distintos a las actividades culturales previstas en esta Ordenanza, serán sancionados por la unidad con competencia con multa de hasta cuatro veces el monto recibido, previa demostración de esta irregularidad a través de procedimiento administrativo y sustanciado de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Igualmente los miembros de la directiva del Fondo serán responsables por la vigilancia en el manejo de los recursos destinados por el mismo a la promoción de la actividad teatral.

**Título IV**  
**De los Tributos**

**Impuesto sobre espectáculos públicos**

**Artículo 14.** Se establece que la alícuota de pago por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos quedara establecida en un 3,15% de los ingresos obtenidos por concepto de espectáculos teatrales desarrollados en jurisdicción del Municipio. Este mismo pago por concepto de impuestos sobre espectáculos públicos entrara en vigencia a partir del 1° de Enero del 2.012.

**Impuesto por publicidad comercial**

**Artículo 15.** Respecto a los impuestos por concepto de publicidad comercial, se establece que los anuncios publicitarios de obras teatrales, aunque sean utilizados por patrocinantes como medios publicitarios de sus productos, contarán con una exoneración de hasta un máximo de 10 pendones mensuales por sala de teatro por concepto de impuestos de publicidad comercial, regulados en la Ordenanza respectiva. Igualmente se exonera de dichos impuestos a la propaganda comercial contenida en los boletos o billetes de entrada a las obras teatrales, volantes, material pop, publicidad exterior dentro de los recintos, folletos, programas de mano y actividades de mecenas o promocionales.

**Parágrafo Único:** La exoneración respecto a los pendones será aplicable siempre que los patrocinantes utilicen hasta un máximo de 25% del espacio de dichos anuncios publicitarios y siempre que sean utilizados los medios publicitarios ocasionales previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ordenanza sobre Publicidad Comercial.



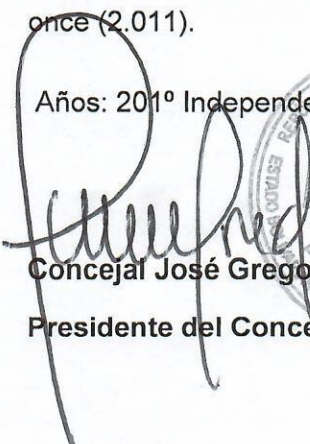
## Título V

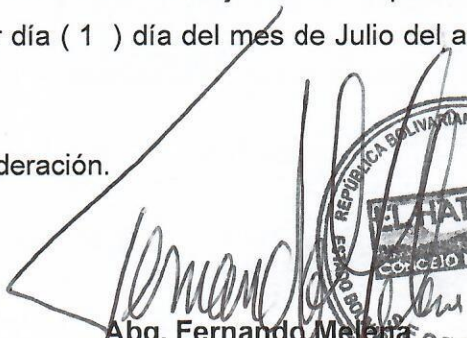
### Entrada en Vigencia de esta Ordenanza

**Artículo 16.** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a el primer día ( 1 ) día del mes de Julio del año dos mil once (2.011).

Años: 201º Independencia y 152º de la Federación.

  
**Concejal José Gregorio Fuentes**  
**Presidente del Concejo Municipal**

  
**Abg. Fernando Melero**  
**Secretario Municipal**

  
**Myriam Do Nascimento**

**Alcaldesa del Municipio El Hatillo**

En el Despacho de la Alcaldesa del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los nueve (9) días del mes Septiembre de Dos Mil Once (2011).

Cúmplase y Ejecútese